

RESOLUCIÓN No.

30 JUL. 2010

(**001221**)

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, calendado veintiocho (28) de julio de dos mil diez (2010), expediente con radicación P.V. 00002-2010, se declaró responsable disciplinariamente al señor ENRIQUE LUIS JIMENEZ SARTA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.414.087, y se le impuso sanción consistente en MULTA DE VEINTE (20) DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA (FEBRERO 15 DE 2008), en su condición de docente de la Universidad del Atlántico, para la época.

Que el mencionado fallo fue notificado en estrado en la diligencia de audiencia pública realizada el veintiocho (28) de julio de dos mil diez (2010), quedando ejecutoriado una vez terminó la audiencia, toda vez que los sujetos procesales no interpusieron recurso de apelación contra el fallo proferido en contra del disciplinado ENRIQUE LUIS JIMENEZ SARTA.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción de MULTA DE VEINTE (20) DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA (FEBRERO 15 DE 2008), impuesta contra el señor ENRIQUE LUIS JIMENEZ SARTA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.414.087, en su condición de docente de la Universidad del Atlántico, para la época de los hechos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

(00 12 21)

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Vicerrectoría de Docencia, y al Departamento de Gestión del Talento Humano para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida del señor ENRIQUE LUIS JIMENEZ SARTA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.414.087.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Gestión Financiera y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico, para que efectúe el respetivo cobro de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

30 JUL. 2010

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA